CONTRATO N° 25/2017. CONTRATACION DIRECTA Nº 21/2017 "CONSTRUCCION DE SANITARIO EN LA ESCUELA BAS. Nº 7256 AUGUSTO ROA BASTO" ID 333049.-

En la ciudad de Itapúa Poty, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, entre la **"MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ITAPUA POTY"**, por una parte, en adelante; "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por **DON MILCIADES BENÍTEZ DÍAZ** , en su calidad de Intendente Municipal de la Ciudad de Itapúa Poty, por ante mí, el Secretario General **JOSE SETRINI VERON**, con domicilio en esta ciudad; y, por la otra, la empresa unipersonal **MARIO VILLALBA LÓPEZ RUC N °2.198.515 – 4** , representada por el Sr., Mario Villalba López, en calidad de propietario con domicilio en la ciudad de Itapúa Itapúa Poty, en adelante: "**EL CONTRATADO**", convienen a celebrar el presente **CONTRATO N° 25/2017. CONTRATACION DIRECTA Nº 21/2017 "CONSTRUCCION DE SANITARIO EN LA ESCUELA BAS. Nº 7256 AUGUSTO ROA BASTO" ID 333049,** bajo las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. OBJETO

"CONSTRUCCION DE SANITARIO EN LA ESCUELA BAS. Nº 7256 AUGUSTO ROA BASTO"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 333049.----

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N°

Intendente Municipal — Secretario General — Construcciones V&B — Mario Villalba L. RUC: 2198515-4 — Itapúa Poty

RESOLUCIÓN IMSG Nº 589/2017. La adjudicación fue realizada por RESOLUCIÓN IM/SG Nº 733/2017

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. (Incluir una cláusula si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. En estos casos deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente). Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

LOTE Nº 1: son en guaraníes treinta millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos. 30.853.900.

LOTE Nº 2: son en guaraníes ochenta y cinco millones seiscientos veintiún mil seiscientos sesenta. 85.621.660.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03).

PLAZO DE CONSTRUCCION: 60 (sesenta días)

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE SANITARIO EN LA ESCUELA BAS. Nº 7256 AUGUSTO TOA BASTO LUGAR: Arroyo Claro, primera Línea, Distrito de Itapúa Poty.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS NO APLICA ; Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

(Incluir esta cláusula en caso que se otorguen anticipos).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS NO APLICA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03). El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 88 días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Se regirán por lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones. Las multas se establecen entre el 0.1 por ciento por día.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

"CONSTRUCCION DE SANITARIO EN LA ESCUELA BAS. Nº 7256 AUGUSTO ROA BASTO".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Mariela Ortiz Benítez
Encargada RR.HH.
Municipalidad de Itapúa Poty

José Selmi Verón
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

Construcciones V&B
Mario Villalba L. RUC: 2198815-4
Itapúa Poty

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. [Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

En prueba de conformidad se suscriben en dos (2) ejemplares, constituidos por tres (03) páginas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Itapúa Poty República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre de 2017.-------

JOSE SETRINI VERON
SECRETARIO GENERAL

MILCIADES BENÍTEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATISTA
Sr., Mario Villalba López

Construcciones V&B
Mario Villalba L. RUC: 2198515-4
Itapua Poty